



ACTA ACUERDO

- En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 2016 comparecen por una parte el Sres. **Raúl Amancio Martínez**, DNI N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General, el Sr. **Orlando Fariña** DNI 12.403.751 en su carácter de Secretario General de la Seccional Buenos Aires, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. **Aleli Prevignano**, por una parte, en adelante El Sindicato y por la otra el **Dr. Juan Bautista Soumoulou** DNI 14.770.561, en su carácter de Jefe de Personal de **FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA**, con domicilio constituido Av 51 N° 770 La Plata, Provincia de Buenos Aires, en representación de **FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA**, con el patrocinio letrado del **Dr. Segundo Pinto** y la **Dra. Andrea Armoni** y ambas en conjunto "Las Partes", manifiestan de común acuerdo:

PRIMERA: Que mediante expediente 1699128/2015 homologado mediante Resolución 285/2016, las partes acordaron que el adicional voluntario y variable que se abona a los trabajadores en base a las comisiones producidas por las ventas directas de seguros, y que era abonado como parte integrante de una gratificación semestral, fuera liquidado en forma mensual en los recibos de haberes de los trabajadores, liquidándose bajo el concepto Adicional Comisiones, adicional que transitoriamente hasta el 31/12/2016 sería liquidado con carácter no remunerativo. Que las Partes asumieron ante esa cartera de trabajo el compromiso de pasar a remuneración dicho adicional a partir del 01/01/2017. Que en atención a los procesos inflacionarios registrados en el presente año, y la consecuente pérdida del poder adquisitivo del salario, toda vez que el pase a remuneración conllevaría que los trabajadores perciban cuanto menos un 18% del adicional que percibían hasta la fecha, es que las partes han acordado en forma excepcional, extender el carácter no remunerativo del adicional

SEGUNDA: Que las partes han acordado en forma excepcional extender el carácter no remunerativo de dicho adicional hasta el 31/12/2017, fecha a partir de la cual pasara en forma automática a ser remunerativo a todos los efectos legales y convencionales.

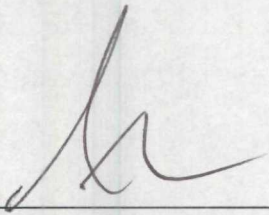
Las partes establecen que sin perjuicio del carácter no remunerativo del adicional, el mismo será tenido en cuenta a los efectos del cálculo del SAC, Vacaciones e integrará la base de cálculo a los efectos de la liquidación por despido o liquidaciones finales que correspondieren.

TERCERA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de buena fe, y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

/

FIRMAS:



Raúl A. Martínez



Juan Bautista Soumoulou

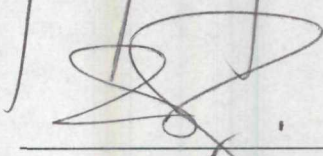
JEFE DE PERSONAL
DNI 14770581



Segundo Pinto



Aleli Prevignano



Orlando Fariña



Andrea Armoni



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N°1.744.129/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:30hs del día 29 de Noviembre de 2016, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la representación gremial: **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, la Dra. Alelí Natalia PREVIGNANO, en su carácter de apoderada y Miembro Paritario, acompañada por Agustina PEREZ KLEISER, con D.N.I. N°26.933.806; José Luis BONADEO, con D.N.I. N°23.873.449; y Ángel Nicolás CORIGLIANO, con D.N.I. N°27.385.135, ambos en carácter de **Delegados de Personal**; por una parte y por la empresa: **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, el Dr. Juan Bautista SOUMOULOU, con D.N.I. N°14.770.561, en carácter de Jefe de Personal y Miembro Paritario, acompañada por la Dra. Andrea ARMONI T°65 F°.694 (CP.P.A.C.F.), en carácter de letrada patrocinante; quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa: FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.; celebrado el día 08/11/16, obrante a fs.2/2vta; y solicitamos su pertinente homologación.-----

Oídas las partes el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

(Handwritten signatures in blue ink under the Gremial Representation heading)

(Handwritten signature in blue ink under the Employer Representation heading)

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.P.T. - M.T.E. y S.S.

(Handwritten signature in blue ink of Lic. Omar M. RICO)